

forzado la regulación del transporte por carretera en la UE, en particular las operaciones de cabotaje, y en el contexto de las relaciones UE-Reino Unido.

La obra también aborda un tema de indudable alcance práctico: la acción directa regulada en la disposición adicional sexta de la LOTT y su proyección sobre el transporte internacional sometido al CMR, y lo hace con solvencia y acierto.

Un aspecto destacable es la capacidad del libro para anticipar futuras tendencias, lo que lo convierte en una herramienta valiosa para quienes deseen adelantarse a los cambios legislativos que se avecinan. Además, el tratamiento de los temas medioambientales y de sostenibilidad y de respeto a los derechos humanos se realiza con la profundidad y seriedad que requiere la actualidad. El autor, de

este modo, pone de relieve cómo el transporte por carretera puede adaptarse a las exigencias ecológicas y de respeto derechos humanos sin sacrificar su eficiencia.

En resumen, “Nuevas realidades normativas y retos actuales del Derecho del transporte internacional por carretera” es una obra clave para entender la evolución del marco regulatorio que afecta al transporte internacional en un mundo cada vez más interconectado y complejo. El autor ofrece una visión panorámica del presente, a la vez que también plantea soluciones y reflexiones para enfrentar los retos del futuro. Este libro se posiciona, sin duda, como una referencia esencial en el campo del Derecho del transporte internacional.

JAVIER CARRASCOSA GONZÁLEZ  
Universidad de Murcia

BOLLO AROCENA, María Dolores y JIMÉNEZ PINEDA, Eduardo (dirs.), *El Derecho Internacional y Europeo contemporáneos ante la agresión rusa a Ucrania*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, 550 pp.

El 24 de febrero de 2022 se perpetró un acto de agresión por parte de la Federación de Rusia a Ucrania. Desde ese momento, las hostilidades no han cesado y, en la actualidad, los expertos consideran este conflicto como una auténtica guerra de agresión entre dos Estados soberanos. Las terribles consecuencias de esta guerra se han dejado notar en todos los ámbitos y rincones del mundo y, en el seno de la comunidad internacional, todos los sujetos y actores buscan, a través de medidas de todo tipo, poner fin al conflicto. No obstante, no parece que este vaya a cesar en el corto plazo.

En noviembre de ese mismo año 2022, la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales mantuvo un encuentro académico en la sede de la Escuela

Diplomática en el que participaron profesores y profesoras de las tres ramas de conocimiento con la finalidad de compartir reflexiones sobre las implicaciones de esta guerra para el derecho internacional y las relaciones internacionales, respuestas a los interrogantes abiertos y soluciones a los retos planteados. Como resultado de la Jornada “El Derecho Internacional y Europeo contemporáneos ante la agresión rusa a Ucrania” surge la obra colectiva que nos disponemos a presentar, titulada de la misma manera. Dicha obra colectiva constituye, sin lugar a dudas, un gran ejercicio de sistematización y análisis de las cuestiones y desafíos más relevantes que la guerra de Ucrania suscita para la doctrina *iusinternacionalista* y la comunidad internacional en su conjunto.

La obra comienza con una contextualización de la agresión rusa a Ucrania por parte de la Dra. Paz Andrés Sáenz de Santamaría, en la que la autora resalta el grado de gravedad de los hechos y la vulneración que estos suponen de los principios más fundamentales del derecho internacional. En su acertada opinión, solo a través del multilateralismo se puede mejorar la cooperación en el seno de la comunidad internacional para poner fin a la guerra y, si bien es cierto que, en la actualidad, Naciones Unidas atraviesa un momento de debilidad institucional, este sistema es, todavía, lo mejor que tenemos.

Con posterioridad, el Dr. Xavier Pons Rafols confirma la calificación de los hechos como una agresión, lo que supone una violación grave y sistemática de la norma de *ius cogens* que prohíbe el uso de la fuerza armada contra otro Estado soberano, y atribuye la responsabilidad de ese hecho ilícito internacional a la Federación de Rusia. Frente a este suceso, tal y como apunta el Dr. Pons Rafols, la comunidad internacional, lejos de reaccionar colectivamente, ha reaccionado de forma muy diversa y se puede apreciar una falta de universalidad en la reacción, lo que deriva en dificultades para poner fin al conflicto. El autor cierra su contribución poniendo en evidencia la fragilidad estructural del derecho internacional dada la ausencia de mecanismos internacionales colectivos y coercitivos eficaces y cuestionando el nuevo orden internacional contemporáneo. Para este, es posible que, tras la guerra, se instaure un nuevo orden caracterizado por la tendencia al unilateralismo y se haga necesario reforzar la cooperación multilateral con nuevas fórmulas.

Por su parte, el Dr. Asier Garrido Muñoz analiza la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 5 de junio de 2023 sobre las solicitudes de intervención en el asunto Alegaciones de geno-

cidio en virtud de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (Ucrania c. Federación Rusa). Las solicitudes de intervención (reguladas en el artículo 63 del Estatuto de la Corte) de terceros Estados en este procedimiento en lo relativo a la interpretación de la Convención han sido masivas, lo que ha hecho que Rusia plantee objeciones a la admisibilidad de dichas intervenciones. Tal y como afirma el autor, en esta fase del procedimiento, lo que está en juego es la imparcialidad y credibilidad de la Corte, aspectos que, según este, han quedado salvaguardados.

En la siguiente contribución, el Dr. Eduardo Jiménez Pineda abre una ventana a la confianza en el derecho internacional cuando de su observancia por parte de la Federación de Rusia se trata. Ucrania se ha embarcado en una estrategia de litigación internacional por medio de tribunales arbitrales contra la Federación de Rusia, quien atiende todas las demandas que se le presentan, aunque sea para establecer excepciones preliminares a la jurisdicción de estos tribunales. El autor analiza las controversias pendientes relativas a la interpretación o aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en los casos de, por un lado, los derechos del Estado ribereño en el Mar Negro, en el Mar de Azov y en el Estrecho de Kerch y, por otro lado, la detención de buques de la armada ucraniana y de sus tripulaciones.

La Dra. Olena Nihreieva también demuestra que, para la Federación de Rusia, el derecho internacional no es “totalmente irrelevante”, centrándose en las novedades del asunto Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (Ucrania c. Federación Rusa), y prestando especial atención a aspectos concretos como las alegaciones iniciales de Rusia de genocidio por parte de Ucrania hacia la población rusa del Donbás,

las declaraciones masivas con base en el art. 63 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la inexistencia de un derecho a usar la fuerza de manera unilateral o las obligaciones *erga omnes partes* contenidas en la Convención sobre la prevención y sanción del delito de genocidio.

No obstante, que el derecho internacional no sea “totalmente irrelevante” para Rusia no quiere decir que lo interprete y cumpla con pulcritud. La Dra. Natalia Ochoa Ruiz se centra, en su reflexión, en cómo la Federación de Rusia interpreta el concepto de la legítima defensa en su propio beneficio. Así, primero analiza las diferencias conceptuales entre legítima defensa reactiva, interceptiva, anticipatoria y preventiva, para afirmar que, de manera estricta, el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas solo admite la legítima defensa reactiva y que, en cualquier caso, la preventiva, la cual es alegada por Rusia para justificar su agresión a Ucrania, no tiene cabida en la interpretación de dicho artículo. Tal y como afirma la Dra. Ochoa Ruiz, este tipo de interpretación abre la puerta a muchas inseguridades jurídicas y violaciones del principio estructural de prohibición del uso de la fuerza armada.

Las siguientes contribuciones de la obra exploran las consecuencias de la guerra en relación con el ciberespacio. Por un lado, la Dra. Andrea Cocchini analiza los problemas jurídicos subyacentes a las operaciones cibernéticas contra infraestructuras críticas en el seno de la guerra entre la Federación de Rusia y Ucrania y determina que dichas operaciones constituyen “ataques” a la luz del derecho internacional humanitario, aunque no se trate de ataques tradicionales. De acuerdo con la autora, el derecho internacional humanitario se extiende a todos los métodos de guerra y a todos los tipos de armas. Por otro lado, la Dra. Irene Vázquez Serrano cen-

tra su reflexión en la problemática de la creación de ciberejércitos de *hackers* que también influyen en el devenir de la guerra y en el difícil acomodo de estos nuevos fenómenos en el marco del derecho internacional humanitario y del derecho internacional en general.

Asimismo, las reflexiones en torno al papel de la Corte Penal Internacional en el conflicto ruso-ucraniano tienen su lugar dentro de esta obra de la mano de tres expertos en la materia. La Dra. Carmen Quesada Alcalá y el Dr. Carlos Gil Gandía se ocupan en contribuciones independientes de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto de los crímenes cometidos en Ucrania por parte de la Federación Rusa y las dificultades para juzgar la agresión, dado que ninguno de los dos Estados son Parte del Estatuto de Roma ni de las enmiendas de Kampala. No obstante, ambos autores resaltan que el hecho de que la Corte no ostente competencia para juzgar este crimen de agresión no implica que esté “mirando hacia otro lado”. Además, de manera significativa en este asunto, las actuaciones de la Corte están respaldadas por la comunidad internacional en su conjunto, pues, como subraya la Dra. Quesada Alcalá, esta está contando con la cooperación de organizaciones como Naciones Unidas o la Unión Europea para llevar a cabo sus investigaciones sobre los crímenes cometidos en Ucrania. También, en relación con la Corte Penal Internacional, el Dr. Harold Bertot Triana plantea una interesante posibilidad ante el hecho de que la Federación de Rusia no sea Estado Parte del Estatuto de Roma de 1998: la de que terceros Estados denieguen el reconocimiento de la inmunidad de la “troika” (jefe de Estado, jefe de Gobierno y ministro de asuntos exteriores rusos) como posible contramedida. Sin embargo, el propio autor reconoce las dificultades de la puesta en marcha de esta propuesta.

En lo que a la respuesta europea ante la agresión rusa a Ucrania se refiere, la Dra. Araceli Mangas Martín pone de manifiesto en su reflexión que, si bien esta guerra ha permitido mostrar al mundo una Unión Europea decidida a ayudar política, económica y militarmente a Ucrania, víctima de un acto de agresión, la misma aún no se encuentra exenta de debilidades estructurales que conducen a la fragilidad de sus exigencias en materia de valores. Concretamente, su Política Común de Seguridad y Defensa constituye una herramienta, según la autora, que se ha construido de manera lenta y ajena a los cambios que rápidamente sucedían a su alrededor y que es necesario repensar —sobre todo los aspectos relativos a la adopción de decisiones por unanimidad y la financiación de la ayuda militar en el presupuesto ordinario— si los Estados miembros desean asegurar la integridad futura de la Unión mediante su propia defensa.

A pesar de las mencionadas debilidades estructurales, si por algo ha destacado la Unión Europea en el marco de la guerra ruso-ucraniana es por la batería de contundentes sanciones que ha sido capaz de adoptar en un tiempo récord. El Dr. Luis M. Hinojosa Martínez da cuenta y defiende en su contribución las sanciones comerciales y financieras que la Unión ha impuesto a personas físicas y jurídicas rusas, prestando especial atención a su eficacia jurídica y económica para concluir que estas son eficaces para castigar a las personas y entidades más directamente involucradas en las acciones contra Ucrania, para disminuir los flujos exteriores de Rusia y para perjudicar su industria en determinados sectores clave. No obstante, estas sanciones exponen, al mismo tiempo, según el autor, las deficiencias del sistema comercial y financiero global, esto es, de la Organización Mundial del Comercio y del Fondo Monetario Internacional, para ayudar a poner fin al conflicto.

Otro de los fenómenos por los que ha destacado la Unión Europea en el contexto de este conflicto armado ha sido por la protección temporal ofrecida a los millones de ucranianos que se han desplazado huyendo de la guerra. La Dra. Elena Crespo Navarro analiza en su contribución la práctica estatal en torno a la protección temporal a la luz de la Directiva 2001/55/CE, activada unánimemente por el Consejo a través de la Decisión Ejecutiva 2022/382, y las cuestiones que esta suscita para destacar aspectos como la rapidez de la respuesta europea, el carácter vinculante de la protección o el sistema de reparto de las personas acogidas entre los Estados miembros. La autora concluye que si el recurso a esta herramienta ha sido rápido y eficaz en este caso es, en gran medida, porque los Estados miembros han actuado con determinación y voluntad política. No obstante, cuestiones como la interpretación excesivamente restrictiva de la Directiva o la importancia de la nacionalidad o de los lazos familiares a la hora de otorgar la protección temporal pueden resultar, de acuerdo con la Dra. Crespo Navarro, reprochables.

La obra que presentamos se cierra con dos contribuciones también relacionadas con las implicaciones de la guerra entre la Federación de Rusia y Ucrania para la Unión Europea. Por un lado, la Dra. Lidia Moreno Blesa analiza las consecuencias del conflicto para el mercado energético europeo, que dependía en gran medida del gas ruso, y, por otro lado, la Dra. María Torres Pérez estudia el papel de Eurojust en la guerra de Ucrania, reforzado por el Reglamento (UE) 2022/838, y cómo esta Agencia está logrando mejorar la coordinación y cooperación en la persecución de crímenes internacionales y afianzar su posición en el sistema de justicia penal universal.

Como el lector puede apreciar, esta obra colectiva ofrece, por un lado, una vi-

sión de conjunto sobre lo que la agresión de la Federación de Rusia a Ucrania supone para la comunidad internacional y el derecho internacional, y, por otro lado, una serie de reflexiones de gran rigor académico en torno a los problemas y desafíos concretos que de este conflicto surgen. Asimismo, la diversa procedencia, en términos de especialización material, de los autores y autoras que participan en esta obra aporta una visión transversal al estudio de la guerra ruso-ucraniana, enriqueciendo aún más su contenido.

Conviene poner de relieve la importancia y la necesidad de una obra colectiva como la que se reseña, sobre todo teniendo en cuenta la convulsa situación que vive la comunidad internacional en estos momentos. A fecha de diciembre de 2024, dos años después de la celebración de la Jornada organizada por la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, el conflicto armado entre la Federa-

ción Rusa y Ucrania no da señales de encontrarse próximo a su finalización y otros conflictos armados estallan y resurgen en otras partes del mundo. Además, la reelección de Donald Trump como presidente de Estados Unidos ensombrece, aún más si cabe, el devenir de esta guerra y sus terribles consecuencias. Si bien la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional prosiguen sus investigaciones y la Unión Europea continúa aprobando paquetes de sanciones, cada día miles de ucranianos huyen de su país y la barbarie no cesa. Recuperando la afirmación más compartida a lo largo de esta obra colectiva por parte de todos los autores y autoras, solo la cooperación y la voluntad política a escala global podrán poner fin al conflicto y al sufrimiento.

Carmen MARTÍNEZ SAN MILLÁN  
Universidad de Valladolid

BRÖDERMANN, Eckart J., *UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts – An Article-by-Article Commentary*, 2ª ed., Alphen Aan Den Rijn, The Netherlands, Kluwer Law International, 2023 (traducción al castellano coordinada por Christian F. ZINSER CIESLIK y Pedro MENDOZA MONTANO, Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales – Comentarios artículo por artículo, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2024)

Desde 2007, los tribunales españoles se remiten con regularidad a los *principios generales del Derecho contractual mercantil internacional* que el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) ha recopilado y desarrollado en una colección de 211 normas —es decir, los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (“Principios UNIDROIT”)—. Publicados por primera vez hace treinta años, en 1994, han sido ampliados y completados por ediciones adicionales en 2004, 2010 y 2016, siendo esta última versión

objeto de los libros que se comentan a continuación. Al igual que los tribunales de muchas otras jurisdicciones de todo el mundo, los tribunales españoles han utilizado los Principios UNIDROIT para *interpretar y complementar su legislación nacional*. Otros tribunales han utilizado los Principios UNIDROIT para *interpretar y completar instrumentos internacionales*, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CNUCCIM, siglas en español, o CISG, siglas en inglés). En la misma línea, *cientos*